



ORDENANZA 008-2024

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL TEMPORAL DESARROLLADA EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y OTROS QUE DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón Morona y específicamente la ciudad de Macas es considerada como la de mayor actividad comercial de la Provincia de Morona Santiago. Las fechas festivas por fundación de Macas, cantonización de Morona, provincialización de Morona Santiago, las festividades parroquiales, carnavalescas, religiosas y otras particulares, ocasionan que exista gran cantidad de comerciantes que de manera temporal vienten nuestro territorio y nuestra propia gente que aprovecha estos espacios para generar sus emprendimientos y dinamizar la economía, estas actividades en ocasiones generan ferias particulares a gran escala y también la ocupación informal de las calles y veredas generando desorden, inseguridad y mal aspecto.

El Gobierno Municipal del cantón Morona, en el Registro oficial Nro. 600 de fecha 2 de octubre de 2015, publica la ordenanza para la fijación de valores a recaudar por concepto de uso del suelo para los puestos en la feria de la ciudad de Macas, en donde se destina como bien inmueble a utilizar el lote de propiedad municipal ubicado en la Av. Luis Felipe Jaramillo y Benjamín Delgado en el barrio Universitario, lugar donde actualmente se encuentra construido el Terminal Terrestre Roberto Villarreal de la ciudad de Macas, por lo que este espacio ya no se puede destinar para esta actividad ocasionando que esta normativa sea inaplicable.

Con la finalidad de ordenar el comercio temporal en las fechas festivas y otras que se organice de manera particular, es necesario generar una nueva normativa que permita al Gobierno Municipal del Cantón Morona ordenar y controlar de mejor manera la actividad que se desarrolla en los espacios públicos, bienes de uso público y particulares del cantón Morona, determinando las dependencias municipales que se encargarán de las autorizaciones, del control y de la recaudación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 31 el derecho que tenemos las personas al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en



la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 33 establece: *“El Trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...)”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establecen que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 336 señala: *“El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 264 establecen que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5 indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 contiene las funciones de los GAD`S y en el literal p) señala:
“Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 414, 415, 417, 418 y 419 determinan el patrimonio y clases de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, en los que se encuentran las plazas, mercados, vía pública, parques y otros locales ubicados en bienes de propiedad municipal afectados al servicio público o de dominio privado destinados a la producción de recursos para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código de Comercio en el Artículo 409 indica que el arrendamiento de locales comerciales, es un contrato por el cual las partes se obligan recíprocamente, el arrendador a conceder el goce de un local para dedicarlo a actividades empresariales y el arrendatario a pagar un precio determinado o canon de arrendamiento por el precitado goce del local.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL TEMPORAL DESARROLLADA EN ESPACIOS PUBLICOS, PARTICULARES Y OTROS QUE DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

TITULO I GENERALIDADES

Art 1.-Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y autorizar el uso temporal, de puestos y/o cubículos, generados en las plazas, parques, vía pública, lugares particulares, y otro tipo de espacios destinados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona para actividades comerciales temporales generadas por diferentes festividades en el Cantón Morona o por actividades particulares solicitadas, justificadas y presentadas por personas particulares o jurídicas para el desarrollo del comercio temporal debidamente autorizadas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.



Art 2.-Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de la jurisdicción territorial del cantón Morona, tomando en consideración lo siguiente:

1. Los lugares donde se desarrollen la actividad de comercio temporal, son espacios donde se podrá permitir la comercialización de productos y mercaderías lícitas de manera temporal, durante los días que sean destinados para feria, comercio u otros de similares características. Su ocupación no es definitiva, será definida por el tiempo que el Gobierno Municipal del Cantón Morona destine en su planificación o aprobado en base a pedidos particulares. Estos espacios públicos también podrán ser utilizados en el desarrollo de actividades recreativas por parte de la comunidad, y actividades sociales, culturales y deportivas, previamente autorizados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.
2. Los espacios privados o particulares, son predios con infraestructura particular que garantiza el desarrollo de la actividad comercial temporal, serán aprobados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, garantizará la seguridad, la dotación de los servicios básicos, así como también la limpieza y ornato del sector.

Art 3.-Finalidad.- El fin de esta ordenanza es regular el funcionamiento todas las actividades comerciales temporales que se pueden ejecutar en los espacios públicos de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Morona o que se encuentran bajo su administración o competencia, así como también espacios privados que presten las condiciones para esta actividad. Esta ordenanza no aplica para la ejecución de ferias libres y mercados permanentes. La finalidad de esta ordenanza es alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar el ornato de la ciudad de Macas y de los diferentes espacios del cantón Morona donde se desarrollen actividades comerciales temporales.
2. Ofrecer espacios seguros, saludables, higiénicos y ventilados, para que los comerciantes temporales puedan trabajar con comodidad, exhibir adecuadamente sus productos y servir de mejor manera al ciudadano;
3. Garantizar el orden dentro de la ciudad de Macas Y LAS CABECERAS PARROQUIALES, para evitar la aglomeración del comercio informal en lugares no autorizados como veredas y la vía pública.
4. Garantizar que los espacios privados o particulares, se encuentren en condiciones aptas para que tanto comerciantes temporales como compradores cuenten con un lugar adecuado para el desarrollo de la actividad.

Art 4.-Puesto o espacio.- Es el espacio destinado para la actividad comercial a desarrollarse, sea en la vía pública o espacio de uso público, en forma temporal en base a los tiempos que destine el Gobierno Municipal del Cantón Morona por



intermedio de sus direcciones y dependencias, este espacio podrá ser utilizado con la colocación de coches, kioscos, carpas, juegos mecánicos, inflables, mesas, sillas y/o otros muebles o afines para la exhibición de sus productos y servicios, cuidando que no representen un peligro para otros comerciantes y la ciudadanía.

Art 5.-Espacios privados o particulares.- Son bienes que pertenecen personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que garanticen el desarrollo de la actividad comercial temporal, se incluye dentro de estas actividades como funcionamiento de juegos mecánicos, circos, juegos electrónicos, trenes rodantes y otros de similares características, que cuenten con la infraestructura básica adecuada y la seguridad, además deberán contar con la autorización del Gobierno Municipal del Cantón Morona previo al informe favorable de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana.

Art 6.-De la temporalidad.- Es el tiempo definido para el desarrollo de la actividad comercial temporal, no será superior a 30 días.

TITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y COMERCIANTES TEMPORALES

CAPITULO I

DEL RESPONSABLE Y SUS FUNCIONES

Art 7.-El Gobierno Municipal del cantón Morona dispone que, para el buen funcionamiento y operación de los espacios destinados al comercio temporal que se desarrollen en predios municipales o administrados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, el responsable será la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos por intermedio de su personal, para lo cual preverá el presupuesto correspondiente en la planificación operativa anual.

Art 8.- Para comercio temporal ocasionado en bienes de uso público (vías, plazas, parques, etc.), la responsabilidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana.

Art 9.-Funciones y deberes de los responsables.- Son funciones y deberes de los responsables, lo siguiente:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y disposiciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía, que se relacionen con el funcionamiento y operación de actividades comerciales temporales;
2. Administrar con criterio, eficiencia, eficacia y responsabilidad todos los espacios públicos, destinados a la ejecución de actividad comercial temporal velando por el bienestar común;
3. Atender y/o tramitar ante la autoridad competente los reclamos o denuncias que se presenten tanto del público como los adjudicatarios o beneficiarios de los puestos entregados;
4. Solicitar a la sección de Rentas, se genere el título de crédito correspondiente a



- nombre del beneficiario del puesto con la finalidad de que se cobre en forma inmediata el permiso temporal de la ocupación de bienes de uso público.
5. Remitir ante el Ejecutivo del Gobierno Municipal del cantón Morona y/o la Dirección de Gestión de Talento Humano, informes relacionados con presuntas infracciones en las que pudiere haber incurrido el personal de la Unidad a su cargo, en el desempeño de sus funciones;
 6. Crear y custodiar la documentación administrativa de cada puesto o espacio mediante un expediente individual del adjudicatario o beneficiario en el que constará la resolución de adjudicación del puesto o espacio entregado y otra documentación solicitada para la adjudicación.
 7. Atender los requerimientos que formulen las diversas Comisiones del Concejo Municipal y asistir cuanto sea requerido a las sesiones que sea convocado, preparando el material y la información técnica pertinente;
 8. Elaborar, coordinar y hacer aprobar los planes de contingencia y su ejecución periódica de ser necesario;
 9. Vigilar y coordinar la actividad comercial temporal que se realice en los lugares destinados en espacios uso público y privado, dentro del marco legal pertinente;
 10. Ejecutar actividades que garanticen el orden, limpieza y el uso adecuado de las instalaciones y aprovechamiento común de las áreas bajo su administración, velando por la conservación y mantenimiento del espacio físico, edificios y sus instalaciones internas y adyacentes;
 11. Presentar propuestas de reformas a la presente ordenanza, reglamentos que tengan que ver con la actividad comercial temporal y otras que fueren necesarios para mejorar el desempeño de las actividades y el control.

Art 10.-De las funciones de los Agentes de Control Municipal y/o Policías Municipales.-Corresponde a los Agentes de Control Municipal y/o Policías Municipales, dentro de la presente normativa, ejecutar lo siguiente:

1. Mantenerse debidamente uniformado, identificado y con la dotación asignada;
2. Hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza;
3. Vigilar la disciplina y orden interno;
4. Ejercer control sobre personas que causen disturbios o alteren el orden público;
5. Controlar que los adjudicatarios y/o beneficiarios de los puestos ejecuten su actividad comercial dentro de los límites del área asignada, sin utilizar las áreas aledañas;
6. Impedir que vendedores ambulantes no autorizados, provistos o no de equipos de sonido, se sitúen en las aceras, alrededor del lugar designado para la actividad de comercio temporal y calles adyacentes;
7. Vigilar que los vehículos que ingresen al área de carga y descarga, hagan uso de ese espacio únicamente dentro del horario establecido para este fin;
8. Controlar las áreas externas y los ingresos al área de comercio temporal designado, a fin de evitar que se produzcan situaciones anormales que afecten los bienes o perjudiquen su adecuado funcionamiento;
9. Emitir los partes por infracciones que contravengan las disposiciones de la presente ordenanza;



10. Mantener el orden público, para ello, de ser el caso deberán solicitar el apoyo de la Policía Nacional; y,
11. Vigilar que las actividades de comercio temporal en espacios particulares cuenten con el los permisos respectivos y cumplan con lo que determina la presente ordenanza.

CAPITULO II

DE LOS COMERCIANTES TEMPORALES - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art 11.-Comerciante temporal.- Son personas naturales o jurídicas, que desarrollan una actividad económica temporal en los espacios destinados y autorizados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, y ofrecen a la venta del público productos o servicios de procedencia lícita y que cumplen con la normativa sanitaria vigente. El término de la actividad comercial no libera al comerciante temporal de responsabilidad en daños causados por su parte en la infraestructura física, sanciones por comportamiento indebido o incumplimiento a los requerimientos para el uso de espacios debidamente autorizados y a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art 12.-De las obligaciones del comerciante temporal.- Son obligaciones del comerciante temporal:

1. Realizar los trámites administrativos para la obtención del puesto en los lugares autorizados por el Gobierno Municipal para la actividad comercial planificada.
2. Cancelar los valores que determine la presente ordenanza para el uso del puesto o espacio designada;
3. Demostrar buena conducta y respeto, observando para con el público y sus compañeros de trabajo la debida atención, cortesía, modales y lenguaje apropiado;
4. Realizar un correcto manejo de los desechos generados en la actividad comercial.
5. Ocupar el puesto únicamente para el servicio de expendio de mercaderías lícitas, para las cuales está destinado evitando dar un uso distinto al que fue adjudicado;
6. Velar por la conservación de su puesto, en perfecto estado de servicio, manteniéndolo aseado, cumpliendo las disposiciones de esta Ordenanza, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por parte de la Administración;
7. Permitir a las personas legalmente autorizadas, la inspección o examen de la higiene personal, del puesto; así como el control sanitario de sus instalaciones y equipos en cualquier momento en el que se lo solicite, y demás inspecciones de control de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza;
8. Usar pesas y medidas debidamente homologadas por el INEN de acuerdo con las disposiciones legales, mantenerlas visibles para el público y expender productos de buena calidad;



9. Al finalizar la actividad de comercio Temporal, deberá dejar el lugar asignado completamente limpio y proceder a realizar la entrega al responsable.
10. Cumplir y acoger todas las disposiciones y sugerencias del responsable.

Art 13.- Se considera actos prohibidos a la ocupación indebida del espacio público correspondiente al siguiente comportamiento:

- a) Realizar actividad de comercio temporal en lugares no autorizados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- b) Mantener en el puesto o espacio autorizado, a perros, gatos u otro tipo animales;
- c) Obstruir de cualquier forma las entradas, salidas y pasillos de circulación del espacio asignado para la actividad comercial;
- d) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- e) Perturbar la disciplina y el orden establecidos;
- f) Utilizar el puesto o espacio en actividades no autorizadas;
- g) Incumplir las disposiciones administrativas emitidas por el responsable del control del espacio público.
- h) Vender materiales inflamables, explosivos, sustancias prohibidas y similares;
- i) Realizar ventas ambulantes en los sectores determinado para el comercio temporal.
- j) Utilizar el permiso municipal para fines distintos a lo dispuesto;
- k) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas;
- m) Utilizar menores de edad para realizar la actividad económica;
- n) Mantener un comportamiento hostil con cualquier funcionario municipal o autoridades de control, clientes o demás comerciantes;
- o) Estacionar o ubicar mercaderías en los pasos de uso exclusivo de personas con discapacidad;
- p) Vender productos caducados o en mal estado;
- q) Utilizar un área superior a la asignada sin la respectiva autorización;
- r) Irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, o al público;
- s) Tentativa de cohecho al personal municipal;
- t) Obstaculizar la inspección o examen de higiene del puesto, cubículo o local; así como el control del personal sanitario;



- u) Conservar o portar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, o explosivos sin el permiso correspondiente;
- v) Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo. Adicionalmente a la sanción impuesta el responsable deberá remediar los daños ocasionados;
- w) Operar el tren rodante fuera del horario autorizado y/o fuera de la ruta autorizada.
- x) Operar el tren rodante en una parada no autorizada.
- y) Realizar actividades de comercio temporal sin autorización Municipal.
- z) Por agresión física debidamente comprobada en contra de los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad;
- aa) Subarrendar, vender o prestar el puesto o espacio asignado;
- bb) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados. El comerciante deberá aportar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería;
- cc) Comercializar o poseer en el puesto, cubículo o local sustancias sujetas a fiscalización, como drogas, etc.;
- dd) Portar, comercializar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias sujetas a fiscalización en el puesto o espacio asignado.
- ee) Operar el tren rodante sin la autorización respectiva o con autorización caducada.

TITULO III

DE LAS ADJUDICACIONES Y CONTROL DE PUESTOS

CAPITULO I

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE PUESTOS GENERADOS EN PREDIOS MUNICIPALES O ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA EN BIENES DE USO PÚBLICO

Art 14.-La asignación de puestos o espacio en predios municipales o administrados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona tipo ferias.- estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, previo al diseño y zonificación realizado por la Dirección de Gestión de Planificación.

Art 15.-La asignación de puestos o espacios ubicados en bienes de uso público (vías, plazas, parques, etc.).- la responsabilidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana.



Art 16.-Del Procedimiento para la asignación de puestos en bienes de uso público .- Para la asignación de puestos, se deberá observar lo siguiente:

1. La persona interesada deberá solicitar por escrito al alcalde, la necesidad de que se le asigne un puesto, detallando la actividad comercial temporal a ejecutar. Adjuntando la copia de la cédula de ciudadanía.
2. El responsable reptará el pedido y de acuerdo a la disponibilidad de puestos y a la planificación realizada por la Dirección de Gestión de Planificación podrá aceptar o no la solicitud presentada.
3. El responsable, emitirá a la sección de Rentas del Gobierno Municipal del Cantón Morona el respectivo informe para la emisión del título de crédito correspondiente y cobro inmediato.
4. El solicitante deberá cancelar por el puesto asignado, y recibirá el comprobante de pago respectivo, el mismo que servirá de respaldo para que el responsable haga la entrega del puesto asignado.
5. El responsable del espacio de comercio temporal, al momento de recibir la copia del comprobante de pago procederá a hacer la entrega del puesto o espacio, no sin antes hacer firmar el compromiso de cumplir con las responsabilidades de buen comportamiento, atención al público, manejo correcto de desechos, venta de mercadería de procedencia lícita, cuidado y respeto a la infraestructura, además cumplir con las condiciones sanitarias óptimas para el expendio de alimentos de consumo humano si es el caso y otras que considere el responsable.

CAPITULO II

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTROL DE ESPACIOS PARA FERIAS TEMPORALES GENERADOS EN ESPACIOS PRIVADOS

Art 17.-De la autorización del permiso y control del de funcionamiento de ferias en espacios de uso privado.- La autorización del permiso de funcionamiento y el control para ferias de comercio temporal o similar ubicadas en espacio de uso privado estará a cargo de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana, previo a la inspección del predio y espacio a utilizar.

Art 18.-Del Procedimiento de autorización de funcionamiento.- Para proceder a entregar la autorización de funcionamiento de comercio temporal en predios particulares, se deberá observar lo siguiente:

1. La persona interesada deberá solicitar por escrito al Ejecutivo del Gobierno Municipal del Cantón Morona, detallando la actividad comercial temporal a ejecutar, la misma que debe incluir los siguientes requisitos:
 - Nombres y apellidos completos del solicitante encargado y responsable de administrar la feria de comercio temporal.
 - Nombre del propietario del predio.
 - Cédula de identidad y certificado de votación del Propietario del predio y del solicitante.



- Certificado de compatibilidad de Uso de Suelo del predio con la actividad a ejecutar.
- Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del Cantón Morona del propietario del predio y el solicitante.
- Autorización legalizada del dueño del predio en donde se desarrollará la actividad que indique claramente el responsable por el cumplimiento de las ordenanzas municipales, seguridad e incidentes que pudieran ocurrir mediante el funcionamiento.
- Lugar exacto donde se desarrollará la actividad solicitada. (Barrio o comunidad, parroquia, nombres de calles)
- Área en metros cuadrados a ser utilizadas.
- Número de puestos o espacios a funcionar.
- Tiempo de funcionamiento temporal de la feria, debe incluir fecha de inicio y fecha de finalización.
- Número de celular y correo electrónico del responsable de la solicitud.
- Plan de contingencia

El Gobierno Municipal determinará un formato de solicitud para que pueda ser entregado al solicitante y tenga la facilidad de ser llenado en forma manual.

2. La Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana receptorá la solicitud y mediante el técnico designado, procederá a revisar la misma, percatándose de que cuente con los requisitos establecidos en el numeral anterior y determinará si es factible realizar o no la inspección del predio.
3. Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la presente ordenanza, se procederá en forma inmediata a realizar la inspección del predio donde se pretende desarrollar la actividad comercial temporal, para lo cual se tomará en cuenta que el espacio cumpla con las siguientes condiciones:
 - Acceso vehicular seguro al predio.
 - Zona de estacionamiento vehicular, en base a la cantidad de puestos.
 - Baterías sanitarias suficientes para uso propio de los comerciantes y compradores.
 - Autorización del servicio ocasional de energía eléctrica emitido por de la Empresa eléctrica regional Centro Sur.
 - No estar Ubicado en Zonas de riesgo o protección Ecológica.
 - Infraestructura adecuada que garantice la seguridad de los comerciantes y compradores.
4. Si el predio cumple con las condiciones establecidas en el numeral anterior el técnico correspondiente emitirá el informe favorable y por intermedio de la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana solicitará la a la sección de Rentas emita el correspondiente título de crédito para el cobro correspondiente.
5. El solicitante cancelará el valor correspondiente de acuerdo a lo que determina la presente ordenanza y entregara una copia del comprobante de pago al



responsable.

6. El responsable del espacio de comercio temporal, al momento de recibir el comprobante de pago procederá a emitir la autorización correspondiente, no sin antes hacer firmar el compromiso de cumplir con las responsabilidades de buen comportamiento, atención al público, manejo correcto de desechos, venta de mercadería de procedencia lícita, cuidado y respeto a la infraestructura, además cumplir con las condiciones sanitarias óptimas para el expendio de alimentos de consumo humano si es el caso y otras que el responsable o responsable considere necesario.

TITULO IV

CAPÍTULO I

DEL PAGO POR ACTIVIDADES DE COMERCIO TEMPORAL

Art 19.- De la Competencia Financiera.- La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a través de la Jefatura de Rentas es la responsable de emitir los títulos de crédito en base a los informes presentados por los responsables del control del comercio temporal.

Art 20.- De la Recaudación.- La recaudación por asignación de los puestos o por autorizaciones para la ejecución de ferias o comercio temporal en espacios de uso privado, se realizará de forma directa en las ventanillas municipales de Recaudación o a través de los sistemas financieros autorizados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Art 21.-La actividad de comercio temporal se clasificara en evento ocasional o por temporada.

Art 22.-Evento por temporada.-Es la actividad de comercio temporal que se desarrollan por motivo de festividades locales, parroquiales, provinciales, religiosas, culturales, educativas, por feriados locales y nacionales, eventos planificados por el Gobierno Municipal del cantón Morona, en bienes de uso público o de dominio privado.

Art 23.-Evento Ocasional.- Es la actividad de comercio temporal desarrollada en bienes de uso público autorizado por el Gobierno Municipal del cantón Morona y no son contempladas como eventos de temporada.

Art 24.- De las tarifas para cobro por el uso de predios municipales o administrados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona (ferias), por temporada.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona establece las siguientes tarifas



para comercio temporal.

Detalle	Temporalidad	Unidad	Valor en dólares americanos no incluye IVA
Puesto para comercio temporal	Duración de la feria	Metro cuadrado	\$ 12,00

Art 25.-De las Tarifas para cobro por el uso de predios ocasionado en bienes de uso público (vías, plazas, parques, etc.), por temporada.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona establece las siguientes tarifas para comercio temporal.-

Detalle	Temporalidad	Unidad	Valor en dólares americanos no incluye IVA
Puesto o espacio para comercio temporal de venta de confites, aguas, refrescos sin alcohol, snack y similares que ocupen un área no mayor a 2 m2.	Por temporada	Espacio	\$2,50
Puesto o espacio para comercio temporal de expendio de alimentos	Por temporada	Espacio	\$10,00
Puesto o espacios para la exposición y promoción de vehículos y maquinaria	Por tres días	Metro cuadrado	\$3,00
Juegos inflables	Diario	Metro cuadrado	\$ 0,50
Ferias sin fines de lucro organizadas por: Municipios, artesanos y emprendedores organizados, Juntas Parroquiales, Gobierno Provincial, Ministerios, establecimientos educativos y otras entidades sin fines de lucro.	Temporadas	Espacio	No tiene costo, es necesario se firme un compromiso de seguridad y limpieza

Art 26.-De las tarifas para autorización de ferias de comercio temporal en espacios de dominio privado.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona establece las siguientes tarifas para comercio temporal.-



Detalle	Temporalidad	Unidad	Valor en dólares americanos no incluye IVA
Actividad de comercio temporal	No Mayor a 30 días	Espacio Hasta 1000 m ²	\$100,00
		Espacio De 1001 m ² en adelante	\$ 200,00

Art 27.- De la autorización de funcionamiento del tren Rodante (gusanito).- Esta actividad será autorizada por la dirección de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, misma que definirá su parada temporal y ruta de circulación y horarios de funcionamiento.

Art 28.-Del control de funcionamiento del tren Rodante (gusanito).- Esta actividad será controlada por la Dirección de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Dirección de Tránsito.

Art 29.-De la tarifa de funcionamiento del tren Rodante (gusanito).- El valor por temporada que se cancelará por esta actividad será de 1 salario básico unificado del trabajador en general.

TITULO V

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art 30.- Responsabilidad de los Comerciantes temporales.- Los comerciantes temporales serán responsables por las acciones u omisiones en las que incurran vinculadas al comercio temporal en autorizado por el Gobierno Municipal del Cantón Morona; así como cualquier manifestación comercial que utilice para este fin bienes de propiedad municipal, en los bienes de Uso público y de dominio privado.

Art 31.-Infracciones.- Los comerciantes regidos bajo esta normativa que incurrieren en el incumplimiento de sus obligaciones o de las disposiciones de la presente ordenanza, estarán sujetos a las siguientes infracciones por parte del órgano sancionador competente para sancionar, según la gravedad de la infracción:

1. Infracciones Leves;
2. Infracciones Graves; y,
3. Infracciones Muy Graves.



Art 32.-Infracciones Leves.- Las infracciones leves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA con multa pecuniaria del 10% de la remuneración básica unificada, a los comerciantes que incurran en las siguientes infracciones:

1. No realizar un buen manejo de los desechos generados dentro del área autorizada.
2. No realizar la limpieza del lugar de trabajo y áreas circundantes dentro de los horarios establecidos;
3. Mantener en el puesto o espacio autorizado, a perros, gatos u otro tipo animales;
4. Obstruir de cualquier forma las entradas, salidas y pasillos de circulación del espacio asignado para la actividad comercial;
5. Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
6. Perturbar la disciplina y el orden establecidos;
7. Por utilizar el puesto o espacio en actividades no autorizadas;
8. Utilizar un área superior a la asignada sin la respectiva autorización;
9. Incumplir las disposiciones administrativas emitidas por el responsable.

Art 33.- Infracciones Graves.- Las Infracciones Graves serán sancionadas por la autoridad competente del Gobierno Municipal del Cantón Morona, con una multa del 15% de una Remuneración Básica Unificada, a los comerciantes que incurran en las siguientes infracciones:

1. Evidente falta de inocuidad del puesto de trabajo, de alimentos o preparación de los mismos;
2. Irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, o al público;
3. Tentativa de cohecho al personal municipal;
4. No permitir que personas legalmente autorizadas realicen la inspección o examen de higiene del puesto, cubículo o local; así como el control del personal sanitario;
5. Conservar o portar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, o explosivos sin el permiso correspondiente;
6. Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo. Adicionalmente a la sanción impuesta el responsable deberá remediar los daños ocasionados;
7. Operar el tren rodante fuera del horario autorizado y/o fuera de la ruta autorizada.
8. Operar el tren rodante en una parada no autorizada.

Art 34.- Infracciones Muy Graves.- Las Infracciones Muy Graves las impondrá la autoridad competente para sancionar en El Gobierno Municipal del Cantón Morona; serán sancionados con el retiro del puesto o espacio otorgado o con el retiro de autorización entregada para realizar el comercio temporal; además no podrá otorgarse ningún tipo de permiso de comercio temporal por el lapso de dos años posteriores al cometimiento de la infracción, y será impuesto una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada a los comerciantes temporales que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:



1. Estar realizando actividades de comercio temporal sin autorización Municipal.
2. Por agresión física debidamente comprobada en contra de los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad;
3. Por ceder, subarrendar, vender o prestar el puesto o espacio asignado;
4. Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados. El comerciante deberá aportar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería;
5. Comercializar o poseer en el puesto, cubículo o local sustancias sujetas a fiscalización, como drogas, etc.;
6. Portar, comercializar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias sujetas a fiscalización en el puesto o espacio asignado.
7. Operar el tren rodante sin la autorización respectiva o con autorización caducada.

Art 35.- De las Infracciones de Inocuidad Alimentaria.- Las sanciones aplicables en materia de inocuidad alimentaria serán informadas al órgano de control gubernamental competente, para que actúe también en base a sus atribuciones.

Art 36.-Pago de Multas.- Una vez emitido el título de crédito, las multas impuestas serán canceladas en la tesorería del Gobierno Municipal del Cantón Morona o en las entidades financieras autorizadas para el efecto.

Art 37.-Los inculpados podrán solicitar a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal del Cantón Morona un acuerdo o facilidad de pago, de conformidad o lo establecido en el Código Tributario.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art 38.- El procedimiento Administrativo Sancionador, se ejecutará en base a lo que determina la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El plazo de todos permisos otorgados para comercio temporal otorgado por el GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA a través de sus dependencias no generará actividad permanente en los diferentes espacios, culminará en base a la planificación municipal y tiempo destinado para esta actividad.

SEGUNDA.- En casos excepcionales o caso fortuito generados por efectos naturales y/o antrópicos por los que se deba suspender o se vean gravemente afectadas las actividades económicas de comercio temporal, el Concejo Cantonal mediante



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la "**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, USO, FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL TEMPORAL DESARROLLADA EN ESPACIOS PÚBLICOS, PARTICULARES Y OTROS QUE DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**" que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 08 y 29 de abril del 2024, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.


Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a 30 de abril de 2024. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 10H00 del 30 de abril de 2024. Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**


Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



SEGUNDA.- En casos excepcionales o caso fortuito generados por efectos naturales y/o antrópicos por los que se deba suspender o se vean gravemente afectadas las actividades económicas de comercio temporal, el Concejo Cantonal mediante resolución podrá analizar y de ser el caso autorizar la rebaja o exoneración del valor cancelado por los beneficiarios adjudicatarios de puestos o espacios descritos en la presente ordenanza previo informes técnicos de las áreas pertinentes.

TERCERA.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, para el caso del comercio temporal que se desarrolle en bienes de uso público (vías, plazas, parques, etc.), únicamente será responsable de la entrega del espacio luego de que el solicitante cumpla con los requisitos previos, la dotación de servicios como energía eléctrica y otros será responsabilidad del comerciante temporal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada, la Ordenanza Para la Fijación de Valores a Recaudar por Concepto de Uso de Suelo Para los Puestos en la Feria Comercial de la Ciudad de Macas, aprobada el 30 de marzo de 2015; además todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan en todo o en parte a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, el 30 de abril del 2024.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA


Abg. Jelly Vanessa González Z.

SECRETARÍA GENERAL

